



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

Entre los suscritos a saber **Magistrado Adán Arnulfo Arjona L.**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-279-779, quien actúa en nombre y representación del Órgano Judicial, previamente autorizado para este acto por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, tal como consta en el Acta No.15 del 3 de octubre 2002, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**, y por otra parte el **Profesor Juan A. Jované**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-46-269 actuando en su condición de Director General y Representante Legal de la Caja de Seguro Social, debidamente facultado para este acto, quien en adelante se denominará **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, ambos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL** es la entidad que tiene a su cargo la administración y dirección del Régimen de Seguridad Social, que incluye los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, viudez, orfandad, auxilios de funerales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

SEGUNDO: Que es interés de la Corte Suprema de Justicia adoptar medidas tendientes al mejoramiento de las condiciones laborales de su recurso humano y que en este sentido se ha considerado el beneficio que representaría para todos los servidores judiciales el tener dentro del **ORGANO JUDICIAL** un ente de coordinación y colaboración entre éste y **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL** para facilitar los trámites que los funcionarios del **ORGANO JUDICIAL** deban realizar ante **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL** por motivo de algún tipo de riesgo amparado dentro del régimen de seguridad social.

TERCERO: Que las facilidades que le brinde **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL** al **ORGANO JUDICIAL** en el trámite de los riesgos en que incurran sus funcionarios así como en el mejoramiento de la Clínica de Atención Médica y Salud Ocupacional para funcionarios del **ORGANO JUDICIAL** dotaría a la Corte Suprema de Justicia de un mecanismo de incentivo y reconocimiento a sus funcionarios por la labor que desempeñan.

CUARTO: Que al mismo tiempo **EL ORGANO JUDICIAL** tiene la capacidad de proporcionar asesoría y capacitación a **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL** en distintas materias, especialmente en lo referente a notificaciones, partiendo de la experiencia que ha tenido con el Centro de Comunicaciones Judiciales, para que se implemente un Centro de Notificaciones en **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL** que uniforme, centralice y agilice las notificaciones que se llevan a cabo en las Direcciones Nacionales de Compras y Abastos, Auditoría Interna, Personal, Prestaciones Económicas y Secretaría General.

QUINTO: Que se puede constatar que la cooperación y asistencia técnica interinstitucional representa grandes ventajas para ambas entidades.

**EN CONSECUENCIA EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONVIENEN EN:**

PRIMERO: **EL ÓRGANO JUDICIAL** se compromete a designar, dentro de la Dirección de Recursos Humanos, la unidad que servirá de enlace con **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, para el cumplimiento de los fines del presente convenio, e igualmente **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL** designará la unidad homóloga para los efectos de la mutua coordinación.

SEGUNDO: Las unidades designadas tendrán como función convenida:

- Recibir para su trámite todas las solicitudes prestacionales de contingencia cubiertas por el seguro social, que presenten funcionarios y servidores públicos del **ÓRGANO JUDICIAL**.
- Verificar que cada petición cumpla con los requisitos y formalidades para su admisión y trámite.

- Recibir y trasladar cualquier solicitud de información o cooperación que se requiera entre ambas entidades para los fines convenidos.
- Darle el seguimiento al procedimiento de cada uno de los trámites de peticiones en curso.

TERCERO: **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL** dará todo el apoyo y adiestramiento de asesoría, para capacitar a la unidad de enlace del **ÓRGANO JUDICIAL** en todo lo concerniente a los requisitos y documentos que informan las diversas prestaciones de la seguridad social.

CUARTO: Ambas entidades reforzarán las condiciones y medios para mejorar la salud de sus derechohabientes y funcionarios a través de los centros de atención de salud con sede en Ancón, Edificio Dorchester o cualquier otro dispensario de salud, que resulte conveniente a los funcionarios judiciales por su proximidad o cercanía.

QUINTO: **EL ÓRGANO JUDICIAL** prestará servicios de asesoría y capacitación a través del Centro de Comunicaciones Judiciales para la creación de un Centro de Notificaciones en **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL** que centralice los procedimientos que se llevan a cabo en esta materia en las Direcciones Nacionales de Compras y Abastos, Prestaciones Económicas, Asesoría Legal, Auditoría Interna, Personal y Secretaría General.

SEXTO: Tanto **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL** como **ÉL ÓRGANO JUDICIAL**, se comprometen a facilitar el intercambio en el uso de las instalaciones físicas para seminarios y cursos de adiestramiento, como también aquellas destinadas a la recreación y esparcimiento de los funcionarios, siempre que las circunstancias así lo permitan y no se afecte la programación de cada entidad.

SEPTIMO: Ambas instituciones favorecerán el intercambio y participación del personal respectivo en programas de interés común, para cooperar en actividades de perfeccionamiento y capacitación que serán determinadas de común.

OCTAVO: Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma. Las partes convienen en que el mismo se renovará

automáticamente en la medida en que ninguna de las partes exprese por escrito y en los términos que se señalan más adelante en este mismo convenio.

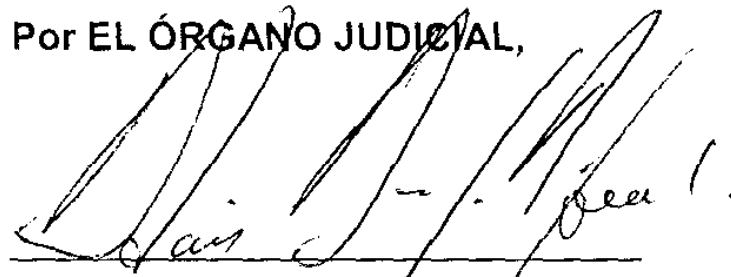
NOVENO: Este Convenio podrá reformarse con apego a los procedimientos institucionales respectivos, y el posterior intercambio de notas de acuerdo entre las partes hará efectivas las reformas pactadas.

DECIMO: Las partes se reservan el derecho de dar por terminado el presente convenio mediante un aviso por escrito con noventa (90) días de anticipación.

DECIMO PRIMERO: La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los programas, proyectos y actividades que hubieran sido concertadas con anterioridad a la terminación.

En fe de lo anterior se firma el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil dos (2002).

Por EL ÓRGANO JUDICIAL,


ADAN ARNULFO ARJONA L.
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia



Por LA CAJA DE SEGURO SOCIAL,


PROF. JUAN A. JOVANE
Director General